

RADICADO 23001310500320160011800.
SECRETARIA.

Montería, 3 de JUNIO del dos mil veintidós (2022).
Informo a usted, que el presente memorial se encontraba en la carpeta de eliminados.

Así mismo, le hago saber que la abogada MONICA SUAREZ GUARNIZO con CC No. 1065612695 y T.P. No. 225.743 del CSJ apoderada judicial de la parte ejecutada ELECTRICARIBE SA ESP HOY EN LIQUIDACION, como consta en poder especial que adjunta, solicita la devolución del título judicial identificado con el número 0000559199 por valor de \$ 6.317.652,00 en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho, el cual deberá ser reintegrado a ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION, y abonado directamente a la cuenta corriente No. 173632688 a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA NIT Banco de Bogotá, certificación que adjunta.

Le comunico que mediante auto de fecha 29 de julio de 2016 se ordenó en el numeral primero el fraccionamiento del depósito judicial No. 427030000556823 de fecha 8 de julio de 2016 por valor de \$ 19.000.000,00 en los siguientes valores: \$12.682.348 a favor de la parte ejecutante y \$ 6.317.652 a favor de la parte ejecutada; y en el numeral cuarto la devolución del depósito judicial resultante del fraccionamiento por valor de \$ 6.317.652 a la entidad ELECTRICARIBE SA ESP HOY EN LIQUIDACION.

Igualmente le hago saber que revisado el Portal del Banco Agrario donde se encuentran los depósitos judiciales de este juzgado, se encontró que el título judicial por valor de \$6.317.652 de fecha 2 de agosto de 2016 corresponde al número 427030000559199.
PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00118-00
Demandante:	CARMEN MUSKUS HERNANDEZ
Demandado:	ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION

Montería, junio (03) de 2022

Visto el informe anterior, y como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutada ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION como consta en poder especial que adjunta, solicita la devolución del título judicial identificado con el número 0000559199 por valor de \$ 6.317.652,00 en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho, el cual deberá ser reintegrado a ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION, y abonado directamente a la cuenta corriente No. 173632688 a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA NIT Banco de Bogotá cuya certificación bancaria también anexa, se ordenará por secretaría, dar cumplimiento a los numerales 1 y 4 del auto de fecha 29 de julio de 2016, que dispone la mencionada devolución, teniendo en cuenta además que tal solicitud se



ajusta a las directrices de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, se reconocerá a la doctora MONICA SUAREZ GUARNIZO con CC No. 1065612695 y T.P. No. 225.743 del CSJ como apoderada judicial de la parte ejecutada ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, DESELE cumplimiento a la orden dada en los numerales 1 y 4 del auto de fecha 29 DE JULIO DE 2016 y hágase la respectiva devolución del depósito judicial en la forma indicada por la apoderada judicial de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACION y según las directrices de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora MONICA SUAREZ GUARNIZO con CC No. 1065612695 y T.P. No. 225.743 del CSJ como apoderada judicial de la parte ejecutada ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**8eba5384804f22e59cdfc953e3ee62ab3d2061934ed6bcc15f4166df
1d0ab170**

Documento generado en 03/06/2022 02:54:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>